

## Informe justificativo

de la excepcionalidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y convocatoria para las subvenciones a la planificación local

El **objeto** del presente informe es dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 164. e) de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones* y describir las circunstancias especiales que justifican la tramitación conjunta de las bases y convocatoria.

Las circunstancias especiales son las siguientes:

- ✘ Tal y como está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones, este año va a ser el **último** en que se tramiten estas ayudas, por lo que una norma que regulara unas Bases que permitieran su utilización en futuros ejercicios no tendría una aplicación práctica.
- ✘ Los tres años anteriores que se tramitó esta subvención se hizo mediante este sistema, siendo el motivo la necesidad de **acortar al máximo todos los plazos** para que de esta forma, los profesionales que van a redactar los Planes dispongan del máximo tiempo posible para elaborarlos, ya que la elaboración de un plan de protección civil es una tarea compleja, donde en muchos casos, los datos o los estudios que hay que efectuar y que figurarán en los análisis de riesgos, requieren de tiempo para poder elaborarlos o conseguirlos. Estos planes tienen un contenido que está fijado en una serie de guías técnicas.

La cronología de las actuaciones es la siguiente:

- ✘ Tramitación de las bases y convocatoria de las ayudas.
- ✘ Presentación de solicitudes.
- ✘ Revisión de los expedientes, comprobación de que cumplen los requisitos y en su caso subsanación de deficiencias.
- ✘ Estudio y valoración de las solicitudes. Baremación.
- ✘ Comisión de Valoración. Propuesta de Concesión.
- ✘ Aprobación y Publicación de la Concesión.
- ✘ Contratación por parte de los Ayuntamientos de la labor de elaboración de los planes.
- ✘ Elaboración de los planes por parte de los técnicos contratados por los Ayuntamientos.
- ✘ Supervisión en paralelo por parte del Servicio de Planificación de los planes, efectuando observaciones, segundas revisiones y finalmente informes de idoneidad de los trabajos desarrollados.
- ✘ Pago de los trabajos por parte de los Ayuntamientos.
- ✘ Justificación de gastos (antes del 1 de noviembre).
- ✘ Comprobación de la justificación económica, técnica y de requisitos de obligaciones (seguridad social, hacienda estatal, hacienda autonómica, sindicatura de cuentas) y en su caso requerimiento de las deficiencias.
- ✘ Propuesta de pago de los importes debidamente justificados.
- ✘ Trámites económicos para el pago.
- ✘ Fiscalización y pago de las ayudas.

- \* Tal y como puede apreciarse, son muchos los trámites administrativos que consumen un tiempo que es necesario para que los técnicos que deben elaborar los planes puedan abordar dicha tarea. Por este motivo, el de acortar al máximo todos los plazos, unido a que este es el último año que se va a efectuar esta ayuda, se justifica la tramitación conjunta de la orden de bases y la convocatoria de las ayudas.

El Jefe del Servicio de Planificación

Firmado por Jaime Villanueva Tomas el  
15/03/2024 12:05:10

